

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 14 de Noviembre de 1931, por la Presidencia del Gobierno de la República, se ha publicado el siguiente Decreto:

«Como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan caducas las licencias de uso de armas de fuego concedidas a particulares.

Artículo 2.º En el plazo de cinco días, contados desde la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, los poseedores de armas de fuego deberán entregarlas, contra recibo, en el Gobierno civil de la provincia respectiva o a los Jefes de línea o de puesto de la Guardia civil en las poblaciones que no sean capitales de provincia.

Las armas de caza podrán ser entregadas o dejadas a sus dueños en virtud de un permiso especial de la Autoridad gubernativa.

Artículo 3.º Transcurrido el plazo que señala el artículo anterior, las personas en cuyo poder o en cuyo domicilio se encuentren armas de fuego serán sometidas a las sanciones previstas en la Ley de 21 de Octubre próximo pasado.

Artículo 4.º Respecto del Somatén rural de Cataluña, se es-

tará a lo dispuesto para esa institución. No obstante, las Autoridades competentes procederán a recoger las armas de fuego entregadas a los inscritos en el Somatén rural de Cataluña con posterioridad al 13 de Septiembre de 1923.

Artículo 5.º Continúan en vigor las disposiciones legales establecidas para la tenencia de armas con destino a la venta pública.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por la Guardia civil de esta Comandancia se dé cumplimiento a lo que se ordena en el D. M. que se copia

Valladolid, 16 de Noviembre de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 4.603

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuaria

Paradas

El Ilmo. Sr. Director general de Ganadería e Industrias pecuarias, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Transferidos a este Ministerio los servicios de Cría Caballar que se hallaban afectos al de la Guerra, esta Dirección en el deseo de facilitar a los paradas particulares los medios necesarios para el ejercicio de la industria a que desde hace

varios años vienen dedicándose, sin perjuicio de la organización definitiva que en su día se establezca, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las solicitudes interesando autorización para nueva apertura o continuación de paradas establecidas en años anteriores, serán dirigidas al Gobernador civil de la provincia para su tramitación en la Inspección provincial Pecuaria.

2.º A dichas solicitudes se acompañará certificado de Sanidad y reseña detallada de los semovientes que constituyan la parada, expedido por el Inspector municipal pecuario, haciéndose constar si los reproductores reúnen buenas condiciones al objeto a que se destinan.

3.º Asimismo deberá acompañarse otro certificado expedido por el mismo facultativo, sobre las condiciones higiénicas de los locales destinados a la cubrición y alojamiento de los sementales.

4.º Recibida en aquella Inspección la documentación que se detalla, procederá dicho funcionario a su examen, autorizando el funcionamiento de aquellas que a su juicio reúnan las condiciones exigidas e interesando los datos que estime oportunos en las que merezcan completa confianza.

5.º El plazo señalado para la admisión de instancias, será hasta el 31 de Diciembre.

6.º Hará presente a los paradas a quienes se les haya autorizado para el ejercicio de su industria, que hasta tanto que por esta Dirección no se disponga

otra cosa, han de sujetarse en un todo a lo que determina el vigente reglamento de Paradas particulares aprobado por Decreto de 26 de Diciembre de 1924, con las salvedades que por este Centro se indican.

7.º Una vez terminado el plazo que se señala en el apartado 5.º, remitirá a esta Dirección relación nominal de los industriales a quien les haya concedido autorización, expresando los reproductores que componen la parada y reseña de los mismos.

Lo que me complace en comunicar a V. E. para su conocimiento, rogándole le traslade al Inspector provincial pecuario y sea insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por los interesados de lo ordenado en la disposición de referencia.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 4.624

Delegación regional de Trabajo

Circular sobre Cooperativas

La *Gaceta de Madrid* de 21 de Octubre último, publica el Reglamento de 2 del propio mes para la aplicación de la ley de Cooperativas. Como es natural que estas entidades deseen ponerse al corriente de tal reglamentación se advierte que, con-

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid

Primera quincena del mes de Octubre de 1931

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia.	Capital.	Cistérniga.	Canina.	»	1	»	1	»
Idem.	Medina del Campo.	El Campillo.	Idem.	»	1	»	1	»
Idem.	Olmedo.	Viana de Cega.	Felina.	»	1	»	1	»
Carbunco bacteriano.	Capital.	Villanubla.	Bovina.	»	1	»	1	»
Perineumonía contagiosa.	Idem.	Valladolid.	Idem.	»	1	»	»	1
Tuberculosis.	Idem.	Idem.	Idem.	»	2	»	2	»
Muermo.	Villalón.	Cuenca de Campos.	Equina.	1	»	»	»	1
Mal rojo.	Olmedo.	Megeces.	Porcina.	»	1	»	1	»
Idem.	Tordesillas.	Velilla.	Idem.	4	»	»	3	1

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Carlos Díez Blas*.

forme a las disposiciones transitorias de dicho Reglamento;

«Las entidades constituidas con anterioridad al 7 de Julio de 1931 que quieran acogerse al nuevo régimen de Asociaciones cooperativas, habrán de solicitarlo en término de tres meses, a partir de la publicación del citado Reglamento en la *Gaceta de Madrid*, remitiendo al Registro de Cooperativas dos ejemplares de sus respectivos Estatutos y Reglamentos.

Las Sociedades anteriormente constituidas que no soliciten su inclusión en el Registro de Cooperativas o a las que les sea denegada, no podrán ostentar el carácter de Cooperativas ni incluir en sus rótulos, membretes, etc., las palabras cooperativas o cooperación, ni sus derivados y similares, pasados que sean tres meses después de expirado el plazo para solicitar la inclusión, o de la denegación de ésta, en su caso.»

Las instancias se dirigirán al Ministerio de Trabajo y Previsión y al señor Jefe de Servicios de Acción Social.

Lo que se publica en cumplimiento de Orden del excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Previsión, debiendo los Alcaldes de las localidades en que haya alguna Cooperativa darla traslado por escrito de la presente circular.

Valladolid, 12 de Octubre de 1931.—El Delegado regional, *Pedro F. Valladares*.

Núm. 4.625

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Utilidades

Se requiere a la representación legal de la Sociedad Industrial Navarresa, S. A., domiciliada en Nava del Rey, donde no ha podido llevarse a cabo el requerimiento, para que en el plazo de diez días presente en esta oficina el balance y documentos complementarios que preceptúa el artículo 9.º de la ley de Utilidades, para la liquidación que proceda de dicha contribución, con relación a los ejercicios de 1929 y 1930, y del impuesto del Timbre de negociación por los años 1930 y 1931, debiendo tener en cuenta las responsabilidades que determina el artículo 26 de la referida ley de Utilidades y 120 del reglamento del Timbre, por la falta de presentación de los documentos mencionados.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1931.—El Administrador, *M. Escudero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.593

Benafarces

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal, de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo término, y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Benafarces, 13 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, *José Gamazo*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Laguna de Duero.
San Llorente.

Núm. 4.587

Berceruelo

En los días que restan del presente mes, se hallará abierta la recaudación en la Sala Consistorial, del primero al cuarto trimestres del año actual y descubiertos que existen de años anteriores, el concepto de utilidades y demás impuestos municipales.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito, y para que puedan verificar el pago de sus cuotas sin recargo alguno, se invita a los mismos

por medio del presente para que realicen el aludido pago.

También se hace saber que pasado el día 10 de Diciembre, incurrirán en el apremio del 10 por 100 como recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente.

Berceruelo, 12 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, *Francisco Alonso*.

Núm. 4.594

Cigales

Don Alfredo Barrigón Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cigales.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, este Ayuntamiento, en sesión del día 5 del mes actual, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del año 1932, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

- D. Valeriano Malfaz Caballero.
- » Manuel Díezquijada Alcalde.
- » Santiago Valverde Bastardo.
- » Santiago Alvarez Alvarez.

Parte personal

- D. Eduardo Burdeos Trabado.
- » José Barrigón Vázquez.
- » Pío Sanz Caballero.
- » Francisco Hernández Rodríguez.

Las expresadas designaciones, con los documentos que han servido de base para efectuarlas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de siete días a los efectos de reclamación.

Cigales, 11 de Noviembre de 1931.—Alfredo Barrigón.

Núm. 4.600

Cistérniga

Don Pablo Díaz Martín, Alcalde de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moñeo Mingo, o sus Auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primero al cuarto trimestres del año actual y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el Repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, que la cobranza de referidos trimestres tendrá lugar los días 23 y 24 del corriente mes, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día de citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, po-

drán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Diciembre, sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, calle de las Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Cistérniga, 14 de Noviembre de 1931. — Pablo Díaz.

Núm. 4.605

Laguna de Duero

A tenor de lo dispuesto por el Estatuto municipal de fecha 8 de Marzo de 1924 en sus artículos 483 y 484, el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día de ayer, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse para el año de 1932 en la forma siguiente:

Parte real

D. Narciso Cuesta Orduña.
» Faustino Abón Ribón.
» Elíseo Vázquez Gómez.
» Alfonso Bustamante Casaña.
El representante que el Sindicato designe.

Parte personal

D. José Pérez Adeba.
» Juan Gutiérrez de Castro.
» Pablo Albarrán Aparicio.
» Julio Velázquez Gómez.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación que, en su caso, deberán presentarse ante la Alcaldía en el plazo de siete días hábiles, advirtiéndose que quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Laguna de Duero, 7 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, P. A., Enrique Veganzones.

Núm. 4.589

Langayo

Don Juan Arranz Vaquero, Alcalde constitucional de Langayo.

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre «Puestos públicos»

para el próximo año de 1932, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 6 de Diciembre del año actual, a las diez de su mañana, bajo el tipo de trescientas cincuenta pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser extendidas en el papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de diez y siete pesetas y cincuenta céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha la fianza definitiva de la misma anteriormente citada.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1932, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones por tipo igual al anterior en idéntica forma y a las propias horas, a los ocho días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será

bastanteado el poder correspondiente.

Conforme al artículo 6.º del referido Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Langayo, 13 de Noviembre de 1931.—Juan Arranz.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el....., en esta localidad, para el año de 19...., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la quinta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompañará también el resguardo de haber depositado en.... la cantidad de..... pesetas y..... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente)..

556

Núm. 4.583

Matapozuelos

Formado el padrón de carruajes de lujo de tracción de sangre de esta localidad para el ejercicio de 1932, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días a los efectos de reclamaciones que se formulen por los interesados en él comprendidos.

Matapozuelos, 13 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Pablo Martínez.

Núm. 4.584

Matapozuelos

Este Ayuntamiento, en sesión del día 12 de los corrientes, aprobó los pliegos de condiciones para las subastas relativas a los arbitrios de «Mostración de caldos», «Degüello de reses en el Matadero» y «Venta de bebidas espirituosas» en el próximo año de 1932.

Lo que se anuncia al público por término de diez días en la Secretaría de la Corporación, en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el artículo 26 del

Reglamento de 2 de Julio de 1924 sobre Contratación municipal.

Matapozuelos, 13 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Pablo Martínez.

Núm. 4.613

Muriel

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del año actual, para la formación del que habrá de regir en el próximo de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, para que los vecinos o entidades interesadas puedan examinarle y formular durante dicho plazo y otros ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, según determina el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Muriel, 14 Noviembre de 1931.—El Alcalde, Ramón Tamayo.

Núm. 4.609

Nava del Rey

No habiéndose presentado licitador en la segunda subasta de la piña del pinar «Común y Escobares», de este Ayuntamiento, se anuncia la celebración de otra tercera a las doce horas del día 27 del corriente, bajo el tipo de 500 pesetas, por pliegos cerrados presentados en el acto y con las demás condiciones del expediente que se halla expuesto en Secretaría para su examen.

Nava del Rey, 14 de Noviembre de 1931.—El Alcalde accidental, Sixto Herrera.

557

Núm. 4.610

Nava del Rey

En los días 23, 24, 25, 26 y 27 del corriente mes, se procederá a la cobranza voluntaria de los impuestos sobre «Inquilinato», «Carruajes de lujo», «Bebidas espirituosas» y «Uno por ciento de agua», correspondientes al cuarto trimestre del año en curso.

En su consecuencia, se anuncia para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros, a quienes se hace saber que la oficina recaudatoria permanecerá abierta en la Casa Consistorial, durante los días señalados, de nueve a una de la tarde, y que pasado el 10 de Di-

ciembre, quedarán los morosos sin más aviso ni requerimiento, incursos en los recargos legales oportunos.

Nava del Rey, 14 de Noviembre de 1931.—El Alcalde accidental, Sixto Herrera.

Núm. 4.595

Piñel de abajo

Formado el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario del año actual, que se tendrá en cuenta para la formación del que regirá durante el año de 1932, se halla expuesto al público, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones.

Piñel de abajo, 12 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Honorato García.

Núm. 4.604

Portillo

Se halla vacante la plaza de Matrona de este término municipal dotada con el sueldo de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las aspirantes presentarán sus instancias en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción en el «Boletín Oficial».

Portillo, 10 Noviembre de 1931.—El Alcalde, R. Adeva.

Núm. 4.543

Pozuelo de la Orden

Don Vicente Gutiérrez Ruiz, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año 1932.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce, del día 22 del corriente, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozuelo de la Orden, 13 de Noviembre de 1931.—Vicente Gutiérrez Ruiz.

Núm. 4.545

Pozuelo de la Orden

Don Atanasio Fernández Cota, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades, de esta única parroquia, para el año 1932.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce, del día 22 del corriente, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede

reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozuelo de la Orden, 13 de Noviembre de 1931.—Atanasio Fernández.

Núm. 4.581

Renedo de Esgueva

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber anual de 1.500 pesetas, por la asistencia de veinticinco familias pobres, consignadas en el presupuesto municipal ordinario vigente con arreglo al artículo 106 del reglamento de Funcionarios municipales en vigor, más el 10 por 100 de su titular como Inspector municipal de Sanidad, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dichas plazas, que han de pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en el término de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, reintegradas conforme a la ley del Timbre y acompañando la ficha de méritos expedida por la Dirección general de Sanidad; advirtiéndose que su provisión en propiedad será por concurso de antigüedad.

Renedo de Esgueva, 7 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Nemesio Velasco.

Núm. 4.611

Roturas

Formado el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario del año actual, que se tendrá en cuenta para la formación del que regirá durante el año próximo de 1932, se halla expuesto al público, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones.

Roturas, 13 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Luis Fernández.

Núm. 4.608

Tordesillas

Celebradas sin efecto las subastas de los aprovechamientos que a continuación se expresan, se

anuncia por segunda vez para su celebración, para el día 25 del actual, y horas que a continuación se expresan:

A las diez horas, la subasta de aprovechamiento de 270 pinos en los montes «Navales» y «Molinillo», por corta de los mismos, en la cantidad de 4.260'04 pesetas.

A las diez y treinta minutos, subasta del fruto de la piña del pino piñonero de los montes «Navales», «Molinillo», «Reguera», «La Vega» y «Zapardiel», en la cantidad de 200 pesetas.

A las once horas, subasta de los aprovechamientos de pastos en los montes «Navales», «Molinillo» y la «Vega», en la cantidad de 500 pesetas.

A las once horas y treinta minutos, subasta de los aprovechamientos de pastos de «Zapardiel» y «Reguera», en la cantidad de 3.500 pesetas.

Los pliegos de proposición, se ajustarán a las prescripciones contenidas en el artículo 14 del Reglamento de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, celebrándose las anteriores subastas en las Casas Consistoriales de esta villa.

Tordesillas, 14 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Damián Milán y Alonso.

558

Núm. 4.596

Torrescárcela

Don Fructuoso Zarza Velas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrescárcela.

Hago saber: Que para atender al pago de las cantidades que corresponden a los conceptos que se enumeran, la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 11, artículo 3.º, concepto 3.º, 962'01 pesetas al capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 1.º

Del capítulo 11, artículo 3.º, concepto 3.º, 30'60 pesetas al capítulo 1.º, artículo 11, concepto 2.º

Del capítulo 11, artículo 3.º, concepto 3.º, 49'65 pesetas al capítulo 13, artículo 3.º, concepto 1.º

Del capítulo 11, artículo 3.º, concepto 3.º, 39 pesetas al capítulo 18, artículo único, concepto único.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público

esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Torrescárcela, 12 de Noviembre de 1931.—Fructuoso Zarza.

Núm. 4.585

Velilla

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1932, se expone al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Velilla, 10 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Francisco Higuera.

Núm. 4.586

Velilla

Habiendo procedido este Ayuntamiento a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal para el año 1932, han correspondido ser elegidos los señores siguientes:

Parte real

D. Teodoro García Quiñones.
» Manuel Villagarcía Villagarcía.
D.ª Natividad Presa Valdés.
D. Juan Morchón Serrada.

Parte personal

D. Miguel Blanco Villagarcía.
» Martín González de Fuentes.
» Francisco Lozano Villagarcía.
» Florentín Álvarez de la Madrid.

Las expresadas designaciones, con los documentos que han servido de base para efectuarlas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Velilla, 12 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Francisco Higuera.

Núm. 4.558

Villalba de la Loma

Vacante la plaza de Practicante de este pueblo, se anuncia para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y con la dotación anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las instancias se dirigirán al señor Alcalde, en papel de la clase 8.ª, en el plazo indicado.

El agraciado con la plaza podrá contratar con los vecinos el servicio de barba y de cirugía menor.

Para poder solicitar dicha plaza será requisito indispensable que los aspirantes presenten el título profesional o copia del mismo, y observar buena conducta, lo que acreditarán con el certificado de Penales, sin cuyo requisito no se admitirán las que se presenten.

Villalba de la Loma, 9 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Juan P. Pisonero.

Núm. 4.592

Villalón de Campos

Por acuerdo del Ayuntamiento, y en virtud de haberle correspondido cubrir por el turno de proporcionalidad establecido en el artículo 48 del Reglamento del 6 de Febrero de 1928, según oficio de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, la vacante de Aguacil portero producida por fallecimiento del que desempeñaba dicho cargo, se anuncia el concurso correspondiente, para la provisión libre por este Ayuntamiento, de mencionado cargo, con arreglo a lo siguiente:

El plazo para la presentación de solicitudes será el de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y los aspirantes justificarán tener 25 años cumplidos y no exceder de 50, saber leer y escribir y carecer de antecedentes penales. El nombrado disfrutará el sueldo anual de mil doscientas pesetas, y obligaciones, las propias del cargo.

Villalón de Campos, 13 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Eusebio Blanco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.585

VALLADOLID.—PLAZA

Ovejero Lobato, Félix; natural de Valladolid, de estado soltero, profesión ninguna, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid (sin domicilio fijo), procesado por robo de una campana; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Mato, a fin de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 4.618

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en carta-orden que ante este Juzgado pende de cumplimiento dimanante del sumario que se siguió con el número 29 de 1930, sobre robo de efectos de tejidos y paquetería, se cita a Aurelia Ruiz Cuadrado, vecina que fué de La Pedraja de Portillo, y cuyo actual domicilio se desconoce, para que como testigo asista a la celebración del juicio oral de la causa antes expresada y en la que se hallan procesados José Sánchez Ruiz, Isabel García Rodríguez y Consuelo Pardo Moreno, y cuyo juicio oral ha de verse ante la Excma. Audiencia provincial de Valladolid el día quince de Diciembre próximo, a las diez horas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Olmedo, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Félix Buxó.—El Secretario, Modesto S. Campo.

Núm. 4.574

PALENCIA

REQUISITORIA

San José Expósito, José; de 20 años de edad, soltero, albañil, hijo de padres desconocidos, natural de Valladolid y vecino de Vitoria, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días, ante la ilustrísima Audiencia provincial de Palencia a

responder de los cargos que contra el mismo resultan y sea constituido en prisión en la cárcel de este partido a disposición de referido Tribunal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia, a once de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 4.599

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Jiménez Iniesta, Enrique (a) El Vilorta; Jiménez Muñoz, Natalio, y otro sujeto conocido por el Agustín, que residieron en Valladolid, Pajarillos Bajos, hoy ignorado paradero; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oídos en causa que se sigue por robo en la ferretería de los señores Espejel, número 296 de 1931; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Palencia, doce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Juzgados municipales

Núm. 4.597

MEDINA DE RÍOSECO

Don Timoteo San José San José, Juez municipal suplente de la ciudad de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que por providencia de este día, en los autos a instancia del Procurador don Quiliano Pérez Pascual, en nombre de don Clemente Rueda, contra don Emiliano y don Vidal Calvo, vecinos de Becilla de Valderaduey, sobre pago de mil pesetas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días los bienes siguientes:

Una tierra sita en término municipal de Becilla de Valderaduey, al pago de Valdituelo, de cabida, próximamente, de tres fanegas, ocho celemines; equivalente a una hectárea, quince áreas y setenta y dos centiáreas; linda al Oriente, con otra de Carmen del Agua; Mediodía, otra de Clemente Castañeda; Poniente, otra de herederos de Eutiquio Madrigal, y Norte, otra de Feliciano Bueno; tasada en mil cien pesetas.

Cuya finca ha sido embargada como de la propiedad del deudor don Emiliano Calvo, y se vende para pagar a don Clemente Rueda la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate el

día siete de Diciembre próximo venidero, a la hora de las diez y seis, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el 10 por 100, por lo menos, del valor del inmueble, que sirve de tipo para la subasta.

Que no han sido suplidos los títulos de propiedad por los ejecutados, y que por este motivo los licitadores no podrán exigir ninguno otro, y se observará lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Medina de Rioseco, 12 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Valentín Escribano.—V.º B.º: El Juez municipal suplente, Timoteo San José.

559

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.621

Mancomunidad Hidrográfica del Duero

Subasta de las obras para construcción de acequias y desagües principales del Canal de Tordesillas (primera zona).

La Comisión gestora de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó anunciar la subasta de dichas obras.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día once de Diciembre próximo, a las once horas, en las oficinas centrales de la Mancomunidad Hidrográfica del Duero, Plaza de Santa Ana, número 3, Valladolid, ante el Delegado del Gobierno, o en su ausencia ante el Ingeniero Director o persona en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local durante el plazo de presentación de proposiciones.

En las citadas oficinas, y durante el indicado plazo, podrán los contratistas adquirir copias de los documentos siguientes:

Pliego de condiciones particulares y económicas, pliego de condiciones facultativas y presupuesto, mediante el pago de quince pesetas, planos del proyecto mediante el de cuarenta pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta será preciso depositar

previamente, como fianza provisional, la cantidad de mil cuatrocientas cincuenta pesetas con cuarenta y nueve céntimos en metálico; en la Mancomunidad.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, se extenderán en papel sellado de la clase sexta (timbre de 3'60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Mancomunidad, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día siete de Diciembre, o utilizando el servicio de Correos, debiendo en este último caso, entregarse en una de las estafetas hasta ese mismo día como valores declarados por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma:

«Valores declarados, 1.450'49 pesetas. Subasta de las obras para construcción de acequias y desagües principales del Canal de Tordesillas (primera zona). Señor Delegado del Gobierno de la Mancomunidad Hidrográfica del Duero. Valladolid».

En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del contratista y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha; se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en la forma que se indica por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse a la subasta, están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928. Igualmente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Real decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

El presupuesto de contrata de estas obras es de 145.049'02 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de ocho meses, ateniéndose en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y valoración, al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

El resultado de la subasta se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes

de la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en....., (provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, fecha..... de Noviembre de 1931, para adjudicar mediante subasta las obras para construcción de las acequias de desagües derivados del Canal de Tordesillas, (primera zona), se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliego de condiciones de la misma, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y pesetas).

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornada legal y por horas extraordinarias, no será inferior a las fijadas por la Junta creada a este efecto por Real orden de 26 de Marzo de 1929, o a las establecidas por el Comité Paritario del ramo de construcción.

(Fecha, firma y rúbrica).

NOTA.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

—En el caso de que firme algún apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder notarial que lo autorice.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1931.—El Delegado del Gobierno, *Demetrio D. de Torres*.

560

Núm. 4.620

El señor Coronel Presidente de la Comisión gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Diciembre próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitación presentar proposiciones en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante.

El acto tendrá lugar el día 20 del mes actual, a las once y media horas, rigiendo el reloj de la Dirección del Hospital Militar de esta plaza, ante la Junta expresada, en las oficinas de dicha Dirección.

Artículos que son objeto de concurso

Aceite vegetal de primera, 180 kilos.
Arroz, 40 kilos.
Azúcar, 170 kilos.
Bacalao, 40 kilos.
Café, 55 kilos.
Carbón de antracita, 160 quintales métricos.
Carbón mineral hulla, galleta, 60 quintales métricos.
Carbón vegetal, encina, 30 quintales métricos.
Carne de ternera, 20 kilos.
Carne limpia, de vaca, 570 kilos.
Fruta seca, 100 kilos.
Gallinas (número), 135.
Garbanzos, 100 kilos.
Hígado de vaca, 100 kilos.
Hígado de ternera, 4 kilos.
Hueso de vaca, 100 kilos.
Huevos de gallina (número), 4.500.
Jabón común pinta azul, 170 kilos.
Jamón magro, 35 kilos.
Judías blancas, 60 kilos.
Judías pintas, 45 kilos.
Leche de vaca, 2.800 litros.
Lentejas, 65 kilos.
Leña picada, para cocinas, 30 quintales métricos.
Mantequilla de vaca, 5 kilos.
Manteca de cerdo, 15 kilos.
Merluza, 180 kilos.
Pasta para sopa, 25 kilos.
Patatas riñón, coloradas, 1.000 kilos.
Pichones (número), 20.
Pollos (número), 40.
Riñones de ternera, 2 kilos.
Sesos de carnero, 2 kilos.
Sesos de ternera, 5 kilos.
Tocino, 75 kilos.
Vino blanco, 810 litros.

MUY IMPORTANTE

Los artículos han de reunir las condiciones exigidas en el reglamento del Plan de alimentación de Hospitales, siendo todos ellos de primera calidad.

Dicho reglamento se encuentra a disposición de los abastecedores en la Administración del Hospital, todos los días laborables, de cuatro a seis de la tarde.

Valladolid, 10 de Noviembre de 1931.—De orden del Coronel Presidente, el Comandante Secretario, *Juan Sáez*.

NOTA.—El adjudicatario que a juicio de la Junta deba depositar en Caja el cinco por ciento del importe de su oferta, como garantía del cumplimiento fiel de su compromiso, así lo hará al serle comunicada la adjudicación, devolviéndosele dicha fianza al expirar el plazo mensual a que se contraiga la proposición presentada y aceptada.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial